

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERIONES	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 275 de 2 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.492.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En la «Gaceta de Madrid» del día 2 de los corrientes y por el Ministerio de la Gobernación, se ha dictado el siguiente

Real decreto.

«A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por suspensión gubernativa ó judicial deban cesar en el ejercicio de sus cargos la mitad ó más de la mitad de los Diputados provinciales ó de los Concejales que formen la Corporación, y no haya medios de atender con prontitud y eficacia á la sustitución en los cargos con personas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 58 de la ley Provincial y 46 de la ley Municipal, el Gobierno, cuando se trate de Diputaciones provinciales, y el Gobernador, cuando se trate de Ayuntamientos, cubrirán interinamente las vacantes con personas que reúnan la aptitud necesaria para esos cargos, con arreglo á los artículos 35, 38 y 39 de la ley Provincial, y 41 y 43 de la ley Municipal, aunque no hayan pertenecido á Diputaciones ó Ayuntamientos anteriores.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en su primera reunión.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos. —María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.»

Lo que he creido conveniente hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Murcia 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 3.490.

MONTES PÚBLICOS

El día 20 de Octubre actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Alhama, en la Casa Consistorial y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 25 y medio quintales métricos de esparto seco y arrancado en el monte titulado «Umbria del río y solana de las Cuevas», de dicho término, bajo el tipo de tasación de trescientas seis pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento Murcia 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 3.473.

AJUSTE DE ALCANCES

Circular.

El Sr. Comandante Jefe de la Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento infantería de Navarra, núm. 25, en Barcelona, con fecha 27 de Septiembre último, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por si se digna disponer su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de su digno mando, tengo el honor de participar á V. E. que han sido terminados en la forma que disponen las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril últimos, los ajustes abreviados del personal de tropa que componía este batallón expedicionario en Cuba, pudiendo los interesados dirigir sus instancias á esta Comisión liquidadora, solicitando el pago de sus alcances. Los legítimos herederos de los fallecidos deberán acompañar á sus instancias los documentos justificativos que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896. Los individuos que formaban anteriormente parte del batallón provisional de Balea-

res, no han sido aun ajustados por no haberse recibido la correspondiente documentación de aquél Cuerpo. Recibida que sea aquella documentación, se verificará el ajuste en el más breve plazo posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Septiembre de 1900.—El Comandante Jefe, Marcos Ruiz.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia».

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procuren dar la mayor publicidad á la presente circular, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que residan en sus respectivas jurisdicciones.

Murcia 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 3.491.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

En cumplimiento de órdenes superiores, he dispuesto que todos los Maestros de las Escuelas públicas de la provincia que no lo tengan, elijan Habilitado en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde esta fecha, ajustándose á la Real orden de 10 de Agosto último y circular de la Junta provincial de Instrucción pública de 31 del mismo; en la inteligencia que si al finalizar dicho plazo no los hubiesen nombrado se dará conocimiento á la Delegación de Hacienda, para que por la misma sean designados.

Murcia 3 de Octubre de 1900.—El Gobernador interino, *Ricardo de Guzmán.*—Sres. Maestros de las Escuelas públicas de la provincia.

Número 3.470.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MURCIA

CIRCULAR

Habiendo renunciado D. José María Marin, el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Mula, se convoca á nueva elección que tendrá lugar el día nueve de los corrientes á las once de la mañana, el Ayuntamiento de la cabeza del partido, con arreglo á las

instrucciones de la Real orden de 10 de Agosto último y circular de esta Junta de 31 de dicho mes.

Murcia 3 de Octubre de 1900.—El Gobernador interino Presidente, *Ricardo de Guzmán.*—El Secretario, *Luis Orts.*—Señor Alcalde del Ayuntamiento de Mula y Maestros del partido judicial.

Número 3.424.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.098.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gaspar Sainz y Barquin, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *El Aguila*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarro y en el paraje llamado Sierra de las Moreras, diputación del mismo nombre; lindando por el N. con la mina «Birmingham» y registro «Marianela»; por O. «Quien lo tendrá» por S. registro «El Paraiso» y franco, y por el E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Birmingham», y desde él se medirán al O. 500 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 800; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta O. 300, y quinta á punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, les que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Septiembre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.422.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.093.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Marin López, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de

provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Enrique*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el Cabezo de la Fuente, paraje de la Huertecica, diputación de los Arejos, en terrenos de los señores herederos de D. Francisco Jiménez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación en roca viva, que se ha hecho en la mitad de la vertiente del lado de L. del Cabezo de la Fuente y en cuyo frente y un poco á la derecha se descubre un filón estrecho de mineral de hierro duro, y desde este punto se medirán 200 metros y al N.; 200 en dirección S.; 200 al E., y 200 al O.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.442.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.163.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Ramón Izquierdo, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 de Agosto de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Cervera*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Herrerías; lindando por N. con la mina «Cervera», núm. 13.192; por el E. con terreno franco solicitado para demasia á «Quinta», número 14.511, y «La Duodécima», número 13.292, por el Sur con la misma, «La Duodécima», con terreno franco solicitado para demasia á «Paciencia», núm. 14.168, y con «Paciencia», núm. 12.988, y por el O. con «Paciencia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de

este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de «Cervera», núm. 13.192, y desde él se medirán 100 metros al Sur colocándose la primera estaca; primera á segunda E. 161'06; segunda á tercera N. 2° 30' E. 39'38; tercera á cuarta E. 2° 30' Sur 136'90; cuarta á quinta N. 66'57, y quinta á punto de partida O. 300 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 24.945'17 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.423.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.081.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Campillo Pérez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Campillo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje conocido con el nombre del Margajón, diputación del Mingrano; lindando por el S. con la mina «El Bólide», número 14.572; L. Francisco García; P. José García, y por el N. Ginés García y José Paredes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «El Bólide», número 14.572; y desde él se medirán al N. 300 metros primera estaca; primera á segunda L. 400; segunda á tercera S. 300, y tercera á punto de partida P. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 3.462.

TESORERÍA DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE MURCIA

DISTRITO DE LA CAPITAL

Relación nominal de los contribuyentes por industrial que resultan en descubierto en el pago de la contribución correspondiente al tercer trimestre del actual año y contra los cuales se ha acordado por el señor Delegado de Hacienda que se les prive el ejercicio de la industria, profesión, arte ú oficio de que proceda el débito, según dispone el artículo 61 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión á que se refiere el débito.
TARIFA 1. ^a		
2	Francisco Torralba Alvarez.	Vinos por mayor.
8	Fernando Megias Pardo.	Sal por mayor.
9	José Gómez Pascual.	Id.
10	Antonio López Cayuela.	Id.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión á que se refiere el débito.
16	Joaquín Carmona.	Quincalla fina.
A 117	Pablo Ortiz Gambín.	Tejidos de seda.
203	Santos Sánchez.	Tejidos.
22	José Visado.	Paquetería por mayor.
23	Angel Valcárcel.	Sombreros señora.
A 105	Alfonso Martínez López.	Café.
53	Pedro Gómez Rubio.	Tejidos.
58	Manuel Arias.	Id.
A 110	Matias Sánchez.	Id.
61	José Enrique Maluenda.	Periódico político.
61	Enrique López Callejas.	Marcos dorados.
62	Felipe Blanco.	Periódico político.
63	Francisco Saura.	Idem científico.
68	José Antonio Hernández.	Pimiento por mayor.
69	Hipólito Zaragoza.	Muebles finos.
70	Moreno Nogués y Compañía.	Vendedor libros.
73	Ginés Sánchez Lorca.	Paquetería.
A 29	Dolores Blanco.	Id.
90	Cristóbal Magaña.	Ultramarinos.
94	Francisco García Jiménez.	Id.
97	Juan Ruiz Cascales.	Id.
99	Patrocinio Ambit.	Id.
100	Enrique Pérez Ponce.	Id.
103	Santos Fuster.	Vendedor de abanicos.
108	Carmen Cerdá Martínez.	Harinas por menor.
110	Sociedad Unión Obrera.	Id.
112	José Carrasco Rubic.	Vinos y aguardientes.
114	Manuel Tornel Gómez.	Id.
116	Alcántara Montejano.	Id.
117	Miguel Godínez Pretel.	Id.
118	Pedro Barba.	Id.
119	Juan Martínez.	Id.
121	Lorenzo García Gil.	Id.
122	Juan Ros Martínez.	Id.
123	Manuel Hernández.	Id.
124	José López López.	Id.
125	Antonio Baquero Pacheco.	Id.
127	Salvador López Meroño.	Bodegón.
128	Juan José Pérez Soriano.	Id.
129	Manuel García Campos.	Id.
132	Encarnación López Martínez.	Id.
135	Francisco Pérez Prats.	Id.
141	Antonio Albaladejo Baños.	Id.
142	Antonio Prior.	Id.
145	Francisco Pellicer Martínez.	Id.
146	Juan Alemán Reinel.	Id.
147	Francisco Puche Carpena.	Id.
148	Juan López Cerezo.	Id.
150	Francisco Martínez Ríos.	Id.
151	Antonio Balibrea.	Id.
152	Adrián Jiménez.	Id.
155	Francisco M. Muñoz.	Abacería.
156	Francisco Visado.	Vendedor calzado.
157	Agustín Hartado García.	Id.
160	Faustino Gómez Jiménez.	Id.
161	Francisco Muelas Hernández.	Id.
160	Angeles Ruiz.	Aceite y vinagre.
164	José Antonio Balibrea.	Embutidos país.
165	María Balibrea.	Id.
166	Jesús Fenor.	Id.
167	Juan Minguez.	Id.
168	José Balibrea.	Id.
169	Jose Martínez Martínez.	Id.
170	Francisco Angel Mellado.	Relojes ordinarios.
172	José Aguirre Beltrán.	Id.
177	Pedro Barba.	Parador.
181	José María Mateos.	Id.
184	Antonio Pino Moronte.	Id.
186	Francisco Márquez López.	Id.
187	José María Mateos.	Id.
190	Sabas San Nicolás.	Id.
191	Antonio Ramírez.	Abacería.
192	Alfonso Aguilera.	Id.
193	Amparo Montilla Ruiz.	Id.
194	Antonio Hernández y Compañía.	Id.
197	José Abellán.	Id.
200	Francisco Gálvez Gil.	Id.
204	Manuel Balibrea.	Id.
205	Antonio Lorca.	Id.
206	José Galán Martínez.	Id.
207	Pedro Alegría.	Id.
208	Matias España.	Id.
209	Alfonso Sánchez Pagán.	Id.
210	José Vidal Samper.	Id.
211	Cirilo Vidal.	Id.
212	Manuel Espín.	Id.
214	Agapito Sánchez Ruiz.	Id.
215	José Vidal Samper.	Id.
216	José Hernández Sánchez.	Id.
217	Pascual Guardiola.	Id.
219	Joaquín Baños Baeza.	Id.
224	José Giner Pellicer.	Id.
225	Miguel Alemán.	Id.
227	Dolores Teller.	Id.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión á que se refiere el débito.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión á que se refiere el débito.
228	José López Cánovas.	Abacería.	373	Ramiro Guillermo Cánovas.	Aceite y vinagre.
229	José Ruiz Poveda.	Id.	A 94	Salvador Ríos Clares.	Id.
230	José Antonio Hernández González.	Id.	379	Juan Antonio Tomás.	Cacharrería.
232	Antonio García Sicilia.	Id.	380	Manuel Bernabeu.	Id.
234	Miguel Zuñer García.	Vendedor gorras.	383	Luis López Jumilla.	Id.
235	Francisco Botella.	Id.	388	Juan Hermosilla.	Esterería.
238	Pedro Jiménez.	Café económico.	391	García, Mota y C. ^a	Id.
239	José Bernal.	Carbonería.	392	Angeles Torrente.	Id.
242	Pedro Ruiz.	Id.	393	Berito González.	Id.
243	Agustín Gómez García.	Id.	397	Aniceto Albaladejo.	Útiles de pescar.
244	Gaspar Pérez.	Id.	405	Adolfo Lonoy.	Guanos por menor.
247	Antonio Moreno Nicolás.	Huéspedes.	411	Basilio A. Medel,	Vendedor semillas.
248	Josefa Mateo Rosique.	Id.	412	Pascual González.	Horchatería.
250	Francisco Echevarría.	Id.	414	Ginés Díaz García.	Id.
251	Eugenio Cárcelos Rubio.	Id.	416	José M. Megias.	Id.
252	Cristóbal Antón.	Id.	417	Antonio Sánchez.	Id.
254	Antonio Fernández.	Tablajero.	419	Joaquín Luis Grao.	Id.
255	José Tarín.	Id.	A 3	Fuensanta Martínez.	Aceite y vinagre.
256	Nicolasa Ferrer.	Id.	4	Francisco Prieto.	Carbonería.
258	Juan Montesinos.	Id.	13	Francisco Ruiz Aragón.	Vendedor frutas secas.
259	Antonio Moreno Noguera.	Id.	14	Antonio González.	Id.
260	José López Díaz.	Id.	104	José Castillejo.	Comestibles.
261	Jerónimo Hernández.	Id.	171	Antonio A. Torres.	Vinos y aguardientes.
262	Marcelino Guillén.	Id.	34	Antonio Díaz Martínez.	Aceite y vinagre.
263	Gabriel Caballero.	Id.	36	Mariano Cantero.	Bodegón.
264	Francisco Castillo.	Id.	82	Manuel Ferrer Cánovas.	Id.
265	Antonio Hernández.	Id.	84	José García López.	Aceite y vinagre.
266	Francisco Moreno.	Id.	85	Francisco Pujante.	Id.
267	Dolores Rubio.	Id.	121	José Pérez Fernández.	Bodegón.
268	Encarnación Antón.	Id.	126	Juan de Castro Moratón.	Aceite y vinagre.
269	Concepción Guillén.	Id.	139	Juan Sánchez Otálora.	Carbonería.
270	Bartolomé Zaragoza.	Id.	141	Fuensanta Martínez.	Abacería.
271	José Hernández.	Id.			
272	Manuel López López.	Id.			
273	Tomás Muñoz Rodríguez.	Id.			
274	José Serrano.	Id.			
275	Patricio Díaz.	Id.			
276	José Ortuño.	Id.			
277	José María Díaz.	Id.			
278	Nicolás Ferrer.	Id.			
279	Antonio Hernández.	Id.			
280	José María Pretel Gómez.	Id.			
281	Pedro Vera Escribano.	Id.			
282	José López Cánovas.	Aceite y vinagre.			
285	Eulalio Gómez.	Id.			
286	Antonio Hernández Martínez.	Id.			
287	Isidro Torralba.	Id.			
288	Carmelo Masián.	Id.			
289	Andrés Egea.	Id.			
293	Antonio López Sánchez.	Id.			
294	José Martínez Pujante.	Id.			
295	José Guillén Celdrán.	Id.			
296	Francisco Muelas.	Id.			
297	José Puche Alcaraz.	Id.			
298	José Antonio Montesinos.	Id.			
299	María Carmona.	Id.			
301	Francisco Ruiz.	Id.			
304	José Hernández Leal.	Id.			
306	José Ródenas Nicolás.	Id.			
307	Juan Pedro Abellán.	Id.			
308	Remedios Gil Requena.	Id.			
310	Rosa Javaloyes.	Id.			
311	Margarita Oliva.	Id.			
312	Manuel Hernández Nadal.	Id.			
313	Angel Martínez.	Id.			
315	Encarnación Frutos.	Id.			
320	Juan Mula Pérez.	Id.			
324	Manuel Sánchez Galvache.	Id.			
327	Vicente Barrón Aparicio.	Id.			
329	Juan Pedro Ríos.	Id.			
330	Antonio Navarro.	Id.			
333	José María Arróniz.	Id.			
336	Juan Barceló Flores.	Id.			
338	Juan Villaplana García.	Id.			
339	Vicente Pérez Gaspar.	Id.			
340	Francisco Muñoz García.	Id.			
342	Josefa Muñoz Martínez.	Id.			
346	Josefa Costa.	Id.			
350	Agapito Sánchez Ruiz.	Id.			
352	María Plaza Hurtado.	Id.			
354	Mariano Ruiz Navarro.	Id.			
355	Ana María Rubio Sánchez.	Id.			
356	Lorenzo Rodenas.	Id.			
357	Emilio Jiménez.	Id.			
358	Gabriel Marín Pino.	Id.			
359	Juan González Vicente.	Id.			
361	Alfonso Aguilera.	Id.			
362	José María García López.	Id.			
366	Juan García Pujante.	Id.			
367	Ana Ortiz Jiménez.	Id.			
369	Antonio Baños Nicolás.	Id.			
370	José Angel Ruiz.	Id.			
371	Salvador Candela.	Id.			
372	Antonio Martínez López.	Id.			

TARIFA 2.^a

452	Enrique Vives.	Arrendatario alumbrado.
456	Francisco Martínez.	Idem pesas y medidas.
460	Enrique Vives.	Idem menestra presos.
463	Restituto Molina.	Idem soto del río.
467	Juan Candelas.	Pompas fúnebres.
468	José Huertas.	Id.
469	Julián Alcaraz.	Id.
471	Cristóbal Pérez.	Id.
472	Mariano Crespo.	Id.
475	Manuel Precioso.	Almacén de maderas.
481	Salvador Clemares.	Tratante capullo.
482	Luis Budón y C. ^a	Id.

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 3.471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Arrendamiento de arbitrios.

Esta Corporación municipal ha acordado llevar á efecto la celebración de subastas de arriendo de los arbitrios establecidos en el servicio del matadero de reses y los de la lonja y mercado de la calle del Parque de esta ciudad, bajo las condiciones que han sido aprobadas al objeto y han de regir en ambos contratos, durante el año de 1901.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril último, con el fin de que en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde el de la fecha, puedan presentarse á este Municipio las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dichas subastas.

Cartagena 2 de Octubre de 1900.
=Mariano Sanz.=El Secretario,
Ginés Cano.

Número 3.452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Se hace saber: Que terminada la

rectificación del padrón industrial y de subsidio que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos, puedan los industriales presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Bullas 26 de Septiembre de 1900.
=José María Puerta López.

Número 3.459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

El día 15 de Octubre próximo y hora de once á doce de la mañana, se celebrará en la Sala Capitular de esta villa, conforme á lo acordado, la subasta en pública licitación, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos en el año próximo 1901, incluso los alcoholes y aguardientes y la sal, bajo el tipo de diez mil ochocientos diez y siete pesetas diez céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, que expresa la clase y cantidad de la fianza.

El licitador presentará su cédula personal y carta de pago de haber depositado el 2 por 100 del tipo de subasta.

El rematante viene obligado entre otras cosas, á pagar la publi-

cación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alejo 24 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, Leoncio García.

Octava sección.

Número 3.447.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN VICENTE

Don Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Lorca y Torregrosa, natural de Murcia, alto, moreno, de unos cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, con bigote, dedicado al comercio de vinos, sin que consten otros datos de filiación y señas, cuyo domicilio se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se halle, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre estas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Juan Lorca y Torregrosa, y caso de ser habido lo dejen en las cárceles citadas á disposición de este Juzgado.

Valencia veintidós de Septiembre de mil novecientos.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana.

Número 3.444.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco de Prados Salmerón, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto que el día diez y seis de Junio último iba por el Llano del Beal vendiendo brevas y que compró á unos muchachos un traje de algodón azul para hombre y otras prendas en precio de cuatro pesetas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de prendas contra José Muñoz Castro y otros; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á veintiocho de Septiembre de mil novecientos.—Francisco de Prados.—El Actuario, Excusando á D. Francisco Povo, Benito Polo.

Número 3.434.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que

en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Tolsada, se instruyó sumario por el delito de hurto, contra Antonio Conesa Segado, de veintidós años de edad, hijo de Ginés y de Salvadora, natural y vecino de esta ciudad, jornalero; y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiséis de Septiembre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 3.446.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel García Granero, hijo de Pedro y Ana, de treinta y seis años de edad, casado, herrero, natural del Taberno, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, con morada en la diputación del Zarzalico, el cual se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que en término de diez días á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en causa que se le sigue por incendio; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición mediante estar decretada su prisión en la expresada causa.

Dada en Lorca veinticuatro de Septiembre de mil novecientos.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 3.448.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco de Prados Salmerón, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Rodríguez, de treinta y tres á treinta y cuatro años, de estatura alto, delgado, pelo negro, con el cuello torcido, viste pantalón de pana de color, chaqueta de paño negro con coderas de color, sombrero negro de los llamados sevillanos, usa bigote poco poblado, es

natural de Granada, vecino de Cartagena, habiendo sido empleado de consumos, y es hijo de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Granada, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que con otro consorte se le instruye por

atentado á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Andrés Rodríguez. Dada en La Unión á veintiséis de Septiembre de mil novecientos.—Francisco de Prados.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

Número 3.468.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA RESURRECCION

partidaria de las minas «SAN JOSÉ», «INÉS» y «SAN ROQUE»,
SITUADAS EN ALUMBRES, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Relación de los señores socios que se hallan en descubierto, con expresión de sus participaciones y cantidades debidas, y que se citan por el presente anuncio á virtud de acuerdo de las Juntas general y directiva de esta Sociedad, en conformidad á lo que determina el art. 14 del reglamento, para que abonen sus descubiertos en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio, pasados los cuales, si no lo satisfacen, serán caducadas sus participaciones.

NOMBRES	Participaciones.	Número con que figuran los repartos que adeudan.	Deben. Pesetas.
D. Severo Pérez López...	Segunda mitad de acción núm. 38 y primera de la 49.	32, 33 y 34.	150 »
» Francisco Escribano Vicente.	Primera mitad de la número 52.	33 y 34.	50 »
» Francisco Bruno Martínez.	Primeras mitades de las números 9 y 128.	32, 33 y 34.	150 »

Murcia 2 de Octubre de 1900.—V.º B.º: El Presidente interino, Guirao.—El Secretario interino, Gonzalo Tárraga.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios

deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»